

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 DIC 2022

VISTOS: la Orden de Servicios N°0000791-2022, de fecha 22 de julio de 2022, se contrató al Ing.Civil Jhon Darwin Ruiz Navarrete; la Carta N°01-2022/ING.JDRN, de fecha 01 de Agosto de 2022, el Ing. Civil – Jhon Darwin Ruiz Navarrete; el Informe N° 01801-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1454-2022/GRP-401000-401400, de fecha 13 de Diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1283-2022/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 694-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 20 de Junio de 2022, se resuelve APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DE SOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", con un Valor referencia ascendente S/ 8,142.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por todo concepto incluido impuestos de leyes, con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

Que, a través de la Orden de Servicios N°0000791-2022, de fecha 22 de Julio de 2022, se contrató al Ing.Civil Jhon Darwin Ruiz Navarrete, para la contratación de un Ing. Civil colegiado para que se preste los servicios de desarrollo de la alternativa técnica de solución de inventario denominado: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 8,142.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N°01-2022/ING.JDRN, de fecha 01 de Agosto de 2022, el Ing. Civil – Jhon Darwin Ruiz Navarrete, remite a la Gerencia Sub Regional, la alternativa técnica de solución de la intervención: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL(LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante Informe N° 1801-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de Diciembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico de la IOARR alternativa técnica: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI. N° 2560013; con un Valor Referencial ascendente a S/ 903,979.85 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

- El expediente técnico contiene la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Presupuesto.
- Sustento de Metrados.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Análisis de Costos Unitarios.
- Relación de Insumos.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1238

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 DIC 2022

- Calendario de Avance de Obra.
- Especificaciones Técnicas
- Cotizaciones.
- Planos.

Que, mediante Informe N° 1454-2022/GRP-401000-401400, de fecha 13 de Diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR alternativa técnica: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI. N° 2560013; con un Valor Referencial ascendente a S/ 903,979.85 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	666,160.54
GASTOS GENERALES 8%	53,292.84
UTILIDAD 7%	46,631.24
SUB TOTAL	766,084.62
IGV 18%	137,895.23
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	903,979.85

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1283-2022/GRP-401000-401100, de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR alternativa técnica: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI. N° 2560013; con un Valor Referencial ascendente a S/ 903,979.85 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados per el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1238-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 DIC 2022

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR alternativa técnica: "RENOVACION DE DIQUE; EN EL (LA) CANAL ANGEL CUSTODIO EL ARENAL, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI. N° 2560013; con un Valor Referencial ascendente a S/ 903,979.85 (NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Julio del 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; por la modalidad de ejecución de CONTRATA, por el sistema A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo al siguiente desgagado:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	666,160.54
GASTOS GENERALES 8%	53,292.84
UTILIDAD 7%	46,631.24
SUB TOTAL	766,084.62
IGV 18%	137,895.23
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	903,979.85

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL



10 DIC 2022